



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA  
Y RESTITUCION AL B.N.U.P. – CALLE CARACOL N°  
935.

EXENTO

DECRETO N° **6877** /2023.-

ARICA, 14 DE JULIO DEL 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; Las disposiciones contenidas en los artículos 116°, 144°, 145° y 148°, del Decreto con Fuerza de Ley N°458, del año 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Lo establecido en los artículos 5.1.1.° y 5.1.6.°, del Decreto N° 47, de 1992, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Ordinario N°1874, de fecha 03 de julio de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 3775-I, de fecha 05 de julio de 2023;

**CONSIDERANDO:**

- Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
- Que, a través de ordinario N° 1874/2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Dirección de Obras Municipales señala que "por denuncia efectuada en la D.O.M., inspectores municipales concurren a la propiedad ubicada en calle Caracol N° 935, pudiendo constatar la apropiación indebida de 60 mts2, aproximadamente de Bien Nacional de Uso Público".
- Que, en atención a lo anterior y a la necesidad de esta Corporación Edilicia de recuperar el bien nacional de uso público, es que se requiere la demolición total de la construcción no autorizada, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Que, en virtud de lo expuesto, tendiendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes.

**DECRETO:**

- ORDENASE** la demolición total, a costa del propietario, de la construcción no autorizada instalada en Bien Nacional de Uso Público ubicado en la intersección de la calle Caracol N° 935 con calle Antártica, la cual se encuentra adosada al inmueble ubicado en calle Caracol N° 935, en un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de su notificación. La demolición deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcción.
- El incumplimiento de lo expuesto precedentemente dentro del plazo otorgado, facultará al Municipio para disponer, sin más trámite, la demolición de la construcción no autorizada, por cuenta exclusiva del propietario, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Sección de Inspecciones Generales, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del inmueble a que se refiere el presente Decreto.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos a que haya lugar, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Secretaría Municipal,.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-